



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1425

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 26 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 28 de noviembre de 2019.



Presidencia Municipal Maguarichi, Chih.

H. Ayuntamiento

2018 - 2021

"2019, Año de las Lenguas Indígenas"

Maguarichi, Chih., a 19 de Noviembre del 2019.

S/091/2019.

DIP. RENE FRIAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.
PRESENTE.

Por medio del presente hago llegar a Usted, el Ante Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de este H. Ayuntamiento de Maguarichi, Chih.

Sin otro asunto que tratar por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PEDRO IGNACIO QUEZADA ENRIQUEZ



" Por un Maguarichi mejor "

Calle Ópalo No. 107 C.P. 33370



Presidencia Municipal Maguarichi, Chih.

H. Ayuntamiento
2018 - 2021

La que suscribe C. NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Maguarichi, Chihuahua., con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua hace constar y

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo se encuentra asentado en el Acta N° 33, foja N° 93 de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019, el orden del día en el punto N° 5, que a la letra dice: En uso de la palabra del C. Pedro Ignacio Quezada Enríquez Presidente Municipal, expone a la asamblea que conforme a los artículos 28 fracción XII, 29 fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se celebra la presente sesión de cabildo con el fin de analizar el Anteproyecto de la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, integrándose los ingresos por:

IMPUESTOS	\$ 137,500.00
DERECHOS	\$ 97,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 10,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 105,000.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS	\$ 35,000.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 384,500.00

ACUERDO

Una vez analizado el punto anterior, se aprueba por unanimidad de votos.

Lo que me permito hacer constar para los efectos legales a que haya lugar, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, en Maguarichi, Chihuahua.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA MUNICIPAL

C. NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ
"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



" Por un Maguarichi mejor "

Calle Ópalo No. 107 C.P. 33370

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGUARICHI,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Maguarichi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- Impuestos y Contribuciones Especiales.

a) Impuestos:

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10 %
Box y lucha	12 %
Carreras: De caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras	12 %
Circos	6 %
Corridas de toros y peleas de gallos	12 %
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8 %
Exhibiciones y concursos	10 %
Espectáculos deportivos	6 %
Los demás espectáculos	10 %

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la ley; los cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) .- Contribuciones especiales:

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- Derechos:

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad;

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos;

3.- Por servicios generales en los rastros;

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;

5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos, vendedores ambulantes;

6.- Sobre cementerios municipales;

7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias;

a).- Para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, eléctricos y rokokas.

8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial;

9.- Por los servicios públicos siguientes:

a).- Alumbrado público

b).- Aseo, recolección y transporte de basura; y

c).- Mercados y centrales de abasto;

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2020, y que forma parte como anexo de la presente ley.

III.- Productos:

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos o empresas.

IV.- Aprovechamientos:

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegros por responsabilidades fiscales.

4.- Reintegros al presupuesto de egresos.

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6.- Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.

7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

V.- Participaciones:

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional, con las Participaciones sobre Impuestos Estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año 2020, los siguientes:

FONDO GLOBAL ANUAL
0.41

FONDO ADICIONAL ANUAL
0.21

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción plenamente justificadas ante la comisión de gasto y financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- Extraordinarios:

1.- Empréstitos

2.- Los provenientes de bonos y obligaciones

Artículo Segundo.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2020, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no

podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 500% del crédito adeudado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

Artículo Quinto.- Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 20% con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si se realiza durante el mes de Enero, respectivamente.

En los mismos términos del párrafo anterior, se podrá reducir un 15% por el mismo concepto en el mes de Febrero, y en un 10% durante el mes de Marzo respectivamente, determinándose en ambos casos, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

Tratándose de pensionados y jubilados, éstos gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de **\$150,000.00** (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren además en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes

y la propiedad no exceda de un valor catastral de **\$150,000.00** (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Artículo Sexto.- Previo Acuerdo del Ayuntamiento se condonará, con efectos generales, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal le sean aplicables.

Artículo Segundo.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el año 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal, previo estudio de los proyectos de leyes de ingresos presentados por los municipios de la Entidad y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se expide la presente Tarifa que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del año 2020, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Maguarichi.

I.- Servicios generales en los rastros:

1.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio o repasto

1.1. Ganado Bovino y equino

1.1.1. Por pase (primera cabeza) 55.00

1.1.2. Por cabeza adicional 28.00

1.2. Ganado caprino, porcino o ovino

1.2.1. Por pase (primera cabeza) 38.00

1.2.2. Por cabeza adicional 20.00

2.- La inspección y movilización de pieles de ganado

2.1. Ganado Mayor

2.1.1. Primera pieza 43.00

2.1.2. Pieza adicional 22.00

2.2. Ganado menor

2.2.1. Primera pieza 25.00

2.2.2. Pieza adicional 13.00

3.- Pases para carne seca, fresca y de canal, por documento 55.00

4.- Derecho por degüello:

A) Por bovino / vacuno 70.00

B) Por porcino 45.00

C) Por ovicaprino 32.00

5.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.

Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.

II.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	\$ 67.00
2.- Certificado de residencia.	\$ 67.00
3.- Carta de dependencia económica	\$ 67.00
4.- Certificado de buena conducta	\$ 67.00
5.- Cartas de buena Conducta	\$ 67.00

III.- Servicio público de alumbrado:

Se causará con una cuota hasta del 5% del importe del consumo de energía pagado a la Comisión Federal de Electricidad.

IV.- Aseo y recolección de basura:

1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	\$ 82.00
---	----------

Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual podrá ascender \$ 3,300.00

2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del Municipio, por metro cuadrado	\$ 30.00
---	----------

H. CONGRESO DEL ESTADO:**PRESENTE :**

Con fundamento en el Artículo 28 , Fraccion XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2020, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS PROPIOS

IMPUESTOS	\$ 137,500.00	
DERECHOS	\$ 97,000.00	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 10,000.00	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 105,000.00	
INGRESOS NO COMPRENDIDOS	\$ 35,000.00	
Total de Ingresos Propios		\$ 384,500.00

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**PARTICIPACIONES FEDERALES** **\$ 21,684,238.26**

Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 14,886,534.76
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 819,620.05
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	\$ 2,876,374.95
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	\$ 139,007.60
Participación de las cuotas de Gasolina 70% (PCG)	\$ 46,764.15
Participación de las cuotas de Gasolina 30% (PCG)	\$ -
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en materia de cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	\$ 376,681.53
Tenencia (TENENCIA)	\$ 380.54
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$ 351,970.92
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 2,186,903.76

APORTACIONES FEDERALES **\$ 7,300,084.00**

Fondo Para La infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 6,128,687.00
Fondo de Aportaciones Para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 1,171,397.00

TOTAL GLOBAL **\$ 29,368,822.26**

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE MAGUARICHI

TOTAL DEL ANTE PROYECTO		\$ 29,368,822.26
IMPUESTOS		
411	OTROS ESPECTACULOS	\$ 137,500.00
4111-0011-0003	Otros Espectaculos	\$ 1,500.00
IMPUESTO PREDIAL		
4112-0012-0001	IMPUESTO PREDIAL	\$ 120,000.00
4112-0012-0001-0001	Urbano	\$ 68,000.00
4112-0012-0001-0002	Rustico	\$ 42,000.00
4112-0012-0003-0001	Traslacion de Dominio	\$ 10,000.00
RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL		
4117-0017-0001	RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$ 16,000.00
4117-0017-0001-0001	Urbano	\$ 6,000.00
4117-0017-0001-0002	Rustico	\$ 10,000.00
DERECHOS		
414	DERECHOS	\$ 97,000.00
4143-0043-0014	SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	\$ 16,500.00
4143-0043-0014-0001	Matanza o Deguello	\$ 1,500.00
4143-0043-0014-0002	Legalizacion de facturas,marcas,fierros y señales para la expedicion de pases de ganado	\$ 15,000.00
LEGALIZACION DE		
REGISTROS,INSCRIPCIONES Y EXPEDICION DE		
DOCUMENTOS MUNICIPALES.		
4143-0043-0015	LEGALIZACION DE FIRMAS	\$ 19,500.00
4143-0043-0015-0001	Legalización de Firmas	\$ 1,500.00
4143-0043-0015-0002	Certificaciones	\$ 1,500.00
4143-0043-0015-0003	Cartas de Residencia	\$ 4,500.00
4143-0043-0015-0099	Actas de Registri Civil	\$ 12,000.00

4143-0043-0023	DERECHO DE AGUA Y DRENAJE			
4143-0043-0023-0001	Servicio de Agua y Drenaje	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00	
4143-0043-0024	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO			
4143-0043-0024-0001	Derecho de Alumbrado Publico	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	
415	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
4151-0051-0001	RENDIMIENTOS FINANCIEROS			
4151-0051-0001-0001	Rendimientos Financieros	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	
4152	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES			
4152-	Enajenación de Vehiculos	\$ -	\$ -	
416	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
4161-0001-006	BANOBRAS			
4161-0001-0006-0001	Intereses de Banobras	\$ -	\$ -	
4162-0062-0014	MULTAS			
4162-0062-0014-0001	Multas al Falto de Policia y Buen Gobierno	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	
4169-0001-0000	COMITÉ PRO OBRAS			
4169-0001-0000-0002	Aprovechamiento de Comité Pro Obras maguariichi.	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	
419	INGRESOS NO COMPENDIDOS			
4191-0019-0001	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL			
4191-0019-0001-0001	Urbano	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	
4191-0019-0001-0002	Rustico	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	
421	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
4211-0081-0001	PARTICIPACIONES FEDERALES			
		\$ 21,684,238.26	\$ 21,684,238.26	\$ 28,984,322.26

4211-0081-0001-0001	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 14,886,534.76
4211-0081-0001-0002	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 819,620.05
4211-0081-0001-0003	Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	\$ 2,876,374.95
4211-0081-0001-0003	Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	\$ 139,007.60
4211-0081-0001-0004	Participación de las cuotas de Gasolina 70% (PCG)	\$ 46,764.15
4211-0081-0001-0005	Participación de las cuotas de Gasolina 30% (PCG)	\$ -
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en materia de cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos	
	labrados(IEPS)	\$ 376,681.53
4211-0081-0001-0006	Tenencia (TENENCIA)	\$ 380.54
4211-0081-0001-0010	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$ 351,970.92
4211-0081-0002-0001	Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 2,186,903.76
4211-0082-0001	APORTACIONES FEDERALES	
	Fondo Para La infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 6,128,687.00
4211-0082-0001-0001	Fondo de Aportaciones Para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 1,171,397.00
4211-0082-0001-0004		\$ 1,171,397.00
		<u>\$ 7,300,084.00</u>